

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01111 - 00 (*Cuaderno principal*)

Déjese sin valor ni efecto la expresión «o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020» contenida en auto del 30/07/2021 ^(pdf 05 cp.), porque conforme a la regla de aplicación de las normas procesales en el tiempo contenida en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 en concordancia con el artículo 296 del Código General del Proceso, el mandamiento ejecutivo se notificó por estado al demandante antes de que entrara en vigencia el Decreto Legislativo 806 de 2020 ^(p. 18 pdf 01 cp.).

De ahí que, las diligencias para integrar el contradictorio deben adelantarse exclusivamente bajo las directrices de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, las cuales incluyen la posibilidad de enviar las mismas a una dirección física informada previamente o a la electrónica, siempre que se acuse recibo y se pueda verificar el contenido del mensaje de datos como la citación, el eventual aviso y la providencia.

Por lo tanto, no se tendrá en cuenta las diligencias remitidas por el memorialista a pesar de obtenerse acuse de recibo de la respectiva comunicación ^(pdf 06 cp.), instándolo para que proceda a integrar oportunamente el contradictorio conforme se expuso.

NOTIFIQUESE,

Estado No.24 del 13 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866493fdb521db1f782ab149982dadfc5ffb09ddfed8b0f1a577ae9096958fe**

Documento generado en 10/06/2022 11:07:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>